



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0979-R-2025
Piura, 31 de diciembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 5889-R-UNP-2025 del 31.Dic.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución Rectoral N° 0168-R-2025 del 05.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0168-R-2025 del 05.Mar.2025, se dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al LIC. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, de la Dirección de Bienestar Universitario la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3 (...)"*;

Que, a través del Oficio N° 5889-R-UNP-2025 del 31.Dic.2025, dirigido a la Secretaría General, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir acto resolutivo de dar por concluida la designación dispuesta a través de la Resolución Rectoral N° 0168-R-2025 del 05.Mar.2025, a partir de la fecha y agradecerle por sus importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0979-R-2025
Piura, 31 de diciembre del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Lic. **LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL** de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, ratificada mediante Resolución Rectoral N° 0168-R-2025, expresándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, DBU, UBS, INT (Lic. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA), ARCHIVO.
07 copias/VAGV


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)